078-04479
/. 02/07

OA-00706 CCD

3

GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PR 00936-4267

7 de octubre de 2010

Gilberto Rivera Lebrón
Administrador
Oficina de Auditoría Interna

RECIBIDO
AUDITORIA INTERNA
DIVISION EJECUTIVA
2010 OCT 11 PM 2:

SOLICITUD DE ACLARACIÓN

A continuación enumeramos algunos hechos que en conjunto nos crean la percepción a la que hacemos referencia:

1- Desde hace varios años la Autoridad tiene cualificados como suplidor de servicios de inspección independiente a las compañías Altol, Inspectorate y Saybolt. Para servicios de laboratorio, las compañías Alchem (subsidiaria de Altol) y Saybolt son las únicas dos compañías cualificadas que utilizamos.

   Los trabajos de inspección se rotan entre las tres compañías mencionadas a menos que el suplidor de combustible objete el uso de alguna de éstas. Los trabajos de laboratorio generalmente son contratados por la Autoridad y se utilizan ambas compañías mientras no exista conflicto de interés con la certificación del combustible que es necesario analizar en ese momento.

2- En la tarde del 1 de marzo de 2010 se llevó a cabo una reunión en Santurce con personal del Directorado de Asuntos Jurídicos, Oficina de Auditoría Interna y el Directorado de Generación, Transmisión y Distribución, donde se discutió la posibilidad de contratar a una sola compañía de manera exclusiva para realizar los trabajos de inspección y análisis de laboratorio a todo el combustible que compra la Autoridad para la generación de electricidad.

3- El 7 de junio de 2010 personal de nuestra Oficina coordinó con el ingeniero Arsenio Reyes, Gerente del Departamento de Calidad de Aire y Estudios Ambientales, para que personal del laboratorio de la Autoridad pudiera evaluar el proceso de toma de muestras en una barcaza, preparación para análisis de la muestra compuesta y el proceso de análisis (ver correo electrónico adjunto). Esta solicitud se hizo debido a que, en al menos dos ocasiones consecutivas, los resultados de la barcaza destinada a entregar combustible en Aguirre informó resultados que indicaban un contenido de azufre en el combustible mayor de 0.50 por ciento de azufre.

Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, edad, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas; por ser víctima o ser percibida(o) como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho; por impedimento físico, mental o ambos, por condición de veterano(a) o por información genética ."

CCD

Estos resultados fueron objetados por el suplidor del combustible, el cual presentó análisis de azufre en el combustible que indicaban que el mismo cumplía con el valor máximo contratado de 0.50 por ciento. Siguiendo el protocolo de verificación, se contrató el servicio del único otro laboratorio independiente disponible, el cual corroboró la alegación del suplidor y se procedió a recibir el combustible.

La situación descrita en este punto era de suma importancia atenderse con premura para evitar un caso similar al de Caleb Brett y proveer confiabilidad a los suministros de combustible utilizados para la generación eléctrica.

4- El 11 de junio de 2010 el ingeniero Arsenio Reyes, Gerente del Departamento de Calidad de Aire y Estudios Ambientales, nos informó que se cancelaron los trabajos coordinados a solicitud de la Oficina de Auditoría Interna por instrucciones recibidas del Director de Planificación y Protección Ambiental (ver correo electrónico adjunto).

5- El 23 de agosto de 2010 se comenzó la carga de la barcaza Tennessee por parte de la compañía Shell Trading US Company (Shell) en Yabucoa para realizar una entrega de combustible en Aguirre. Como parte de la verificación rutinaria de todas las entregas de combustibles recibidas en la Autoridad, la Oficina de Combustibles contrató el laboratorio de Alchem para el muestreo y análisis del combustible cargado en la barcaza Tennessee en su viaje 238520. Este laboratorio reportó en su certificado de calidad un resultado de 0.51 por ciento de azufre en la muestra compuesta tomada por éstos en la barcaza. Se solicitó a Alchem muestrear nuevamente la barcaza y analizar el combustible para corroborar la concentración de azufre; se obtuvo el mismo resultado.

6- Según el Artículo VI, D del contrato entre Shell y la Autoridad, el suplidor solicitó la verificación de este análisis por un laboratorio independiente debido a que las pruebas de laboratorio realizadas por el laboratorio de Inspectorate indicaban un valor de 0.496 por ciento de azufre. Esta nueva verificación se acordó realizar con el laboratorio de Saybolt para evitar todo conflicto de interés entre los laboratorios. Las muestras fueron tomadas por Saybolt y analizadas el 25 de agosto de 2010.

7- El mismo día 25 de agosto de 2010 a la 1:49 p.m. se recibió un correo electrónico del señor Luis Román Burgos, Gerente de la Oficina de Auditoría Interna, con la Solicitud de Información OAI-007 en la cual solicitaba la redacción de un memorando explicativo sobre la situación de inspección y muestreo de la barcaza Tennessee desde el 23 de agosto hasta la decisión tomada (aceptación o rechazo) del combustible para entregar en la Central Aguirre. Esta solicitud tiene como fecha de vencimiento el mismo día 25 de agosto de 2010 y se confirmó mediante llamada telefónica hecha el mismo día, que esta fecha no es un error.

Es importante resaltar que al momento de producirse la Solicitud de Información OAI-007, la situación que se menciona en los puntos del 5 al 7 se está trabajando en nuestra Oficina y que la misma no ha sido notificada por nuestro personal a ninguna otra área de la Autoridad. Resulta obvio que la situación les fue informada a los auditores por fuentes externas. Para este momento se entiende que solamente tienen conocimiento de la situación el suplidor del combustible, personal de nuestra Oficina y los laboratorios externos que están revisando la calidad del mismo y que a su vez son parte de la auditoría.

CCD

La Solicitud de Información OAI-007 fue contestada con nuestro memorando del 1 de septiembre de 2010, el cual da motivo a la controversia que aquí se atiende. Las siguientes interrogantes ante los sucesos que en este memorando se describen, son los que crean la percepción de que los auditores que atienden esta investigación están trabajando en común y mutuo acuerdo con al menos uno de los laboratorios externos que son parte de la auditoría:

1- ¿Quién informa a la Oficina de Auditoría Interna de que está ocurriendo una situación con el muestreo de la barcaza Tennessee en Yabucoa?

2- ¿Por qué la compañía que informa esta situación lo hace?

3- ¿Qué relación (si alguna) existe entre nuestra percepción y la solicitud de cancelación de los trabajos previamente coordinados que se mencionan en los puntos 3 y 4?

4- ¿Cómo es que los trabajos coordinados en el punto número 3 podían afectar los resultados de la auditoría que se está llevando a cabo?

Este memorando atiende su solicitud de aclaración de cómo y de dónde surge la percepción que se menciona en el punto número 2 de su memorando del 6 de octubre de 2010.

La contestación a las preguntas que aquí presentamos por parte del personal a cargo de la auditoría son las que pueden brindar una contestación a sus otras dos preguntas. Entendemos que con esta nueva información la Oficina de Auditoría Interna está en posición de evaluar con el profesionalismo e independencia de criterio que les caracterizan, la situación que les presentamos desde una perspectiva distinta.

Nuestras expresiones como puede notar, no han sido realizadas bajo una condición de coraje o frustración, sino como una preocupación genuina relacionada directamente con el flujo de información entre la Autoridad y las compañías externas.

Coincidimos con su memorando en que la conducta que indicamos que muestra apariencia de conflicto, de ser cierta, es una violación a las normas que rigen el Servicio Público en Puerto Rico y las normas de la profesión del Instituto de Auditores Internos. Dentro de las normas de confidencialidad que rigen su profesión, agradecemos nos mantenga informados de los hallazgos a las interrogantes presentadas de manera que se modifique nuestra percepción si la misma resulta ser incorrecta.

William Rodney Clark
Administrador
Oficina de Combustibles

Anejos

c Miguel A. Cordero López
Luis M. García Passalacqua
Josué A. Colón Ortiz

CCD